

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GONZALO ZUÑIGA ARIAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y EL C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA EDIFICACIONES DE MAZAMITLA S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIA ZEPEDA CONTRERAS, GERENTE GENERAL DE DICHA PERSONA JURÍDICA, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DEL MUNICIPIO

a).- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultado en los términos de las leyes federales y estatales relativas, entre otras materias para celebrar convenios y contratos para beneficio de la población en la prestación de los servicios públicos.

b).- Que está representado en este acto por el C. Gonzalo Zúñiga Arias en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, quien se encuentra debidamente autorizado y facultado para la celebración del presente contrato, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 37 fracciones III, VI y XIV, 38 fracciones II, y VIII y 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción IV y VI, 52 fracciones I, II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c).- El ciudadano Gonzalo Zúñiga Arias en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento, tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

d).- Que su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, es el ubicado en Constitución No. 11 en el centro del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

DE LA EMPRESA

a).- Acredita la existencia legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable Denominada EDIFICACIONES DE MAZAMITLA S.A. DE C.V con el Testimonio de la Escritura Pública

Maria Zepeda de G.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Numero 5245 de fecha 16 de febrero del año 2010 ante la Fe del Notario Público Titular Numero 1 en la Cd de Tizapan el Alto Jalisco Lic. Jorge Chávez Galván y registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio el folio Mercantil Electrónico numero 25274*6 R.F.C. EMA 100218RU4

b).- LA C. MARIA ZEPEDA CONTRERAS quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con numero de Folio 0000022876479 acredita su carácter de Gerente General de la Empresa Denominada **EDIFICACIONES DE MAZAMITLA S.A. DE C.V.**, con el Testimonio de la Escritura Pública arriba descrita carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado. Lo que declara bajo protesta de decir verdad.

c).- Tiene capacidad Jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la Ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

d).- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal, en la calle de Allende numero 22 Colonia Centro en la Población de Mazamitla, Jalisco. C.P. 49500

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL MUNICIPIO le otorga por asignación directa a la **EMPRESA** la "PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN EL PREDIO DE SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, del programa de FISE y este se obliga a llevarlos hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por la Ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas

SEGUNDA.- LA EMPRESA llevara a cabo la perforación del Pozo arriba mencionado con las características especificadas en el proyecto de perforación anexo al presente instrumento.

TERCERA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) Por concepto de los trabajos realizados, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagaderos al termino de los trabajos motivados del presente instrumento.

CUARTA.- EL MUNICIPIO pagara \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) iva incluido por concepto del 60% de anticipo.

QUINTA.- EL MUNICIPIO le retiene a LA EMPRESA el 5 al millar por los conceptos de supervisión y vigilancia a la Contraloría del Estado de Jalisco.

SEXTA.- LA EMPRESA se obliga a entregar a).-FIANZA DE ANTICIPO dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato se presentara al Municipio la Fianza a favor y satisfacción del Municipio por el total del monto recibido como anticipo según el artículo 50 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas b).-FIANZA DE CUMPLIMIENTO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato se otorga a favor del Municipio dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato, por un valor de diez por ciento del importe total de los trabajos contratados sin incluir iva, c).- FIANZA

POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, la empresa otorgara previo a la entrega y recepción de obra pública a favor y satisfacción del Municipio por un valor del diez por ciento del importe total de los trabajos ejecutados sin incluir iva según el artículo 48 y 49 de la Ley Federal de la obra pública y servicios relacionados con las mismas.

SEPTIMA.- LA EMPRESA se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato a partir de la firma del presente instrumento y en un plazo del 10 de Diciembre del 2013 al 8 de Febrero del 2014.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción, o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidar el presente contrato.

NOVENA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, cualquier acto que realicen las partes en contravención a lo establecido en las cláusulas que preceden, así como los casos que señala la legislación civil en la materia del Estado de Jalisco.

DECIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes desean que se sujete a las leyes y tribunales de la ciudad de Mazámitle, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por su domicilio actual o futuro.

Ambas partes estando conformes con el contenido y clausulado del presente contrato lo firman en la ciudad de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, el día 10 de Diciembre de 2013 al margen en cada una de sus hojas y al final en esta última para todos los efectos legales a que haya lugar y ante los testigos de asistencia que en éste intervinieron.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"LA EMPRESA"

Maria Zepeda Contreras
MARIAM ZEPEDA CONTRERAS
EDIFICACIONES DE
MAZAMITLA S.A. DE C.V

"EL MUNICIPIO"

[Firma]
SINDICATURA Y JUEZ
MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

[Firma]
C. MIRIAM AIDEE CONTRERAS
SINDICO MUNICIPAL

[Firma]
C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO
TESORERO MUNICIPAL